

CÓDIGO BÁSICO PARA LA GESTIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**ACTUALIZACIÓN NÚM. 5 (28.05.2010)**

La aprobación del **Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción el déficit público** (BOE núm. 126, de 24.05.2010), ratificado por el Congreso de los Diputados el 27 de mayo de 2010, ha significado la modificación de una de las normas contenidas en el Código, en su **versión impresa**:

- *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público*

Dicha modificación se concreta en una nueva redacción del apartado 5 de la Disposición Adicional 2ª, relativa a los funcionarios con habilitación con carácter estatal, en virtud de la cual se limita la posibilidad de nombrar funcionarios interinos del art. 10.1 EBEP o nombramientos accidentales de funcionarios, para cubrir los puestos de trabajo que tengan asignadas las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación, a las cuales hace referencia el apartado 1.2 b) de esta Disposición, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

2. La aprobación de este Real Decreto-ley ha comportado, igualmente, la modificación de dos de las normas contenidas en la **versión digital** del Código:

- *Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de Seguridad Social*

Dichas modificaciones se concretan en:

- La incorporación de una nueva Disposición Adicional, la 48, relativa a la prestación económica de pago único por nacimiento o adopción de hijo producido en 2010, con efectos desde 25 de mayo de 2010.
- La derogación de la letra d) del art. 181, con efectos desde 1 de enero de 2011.
- La derogación del apartado 1 del art. 182 bis, con efectos desde 1 de enero de 2011.
- La derogación de la Subsección IV de la Sección II del Capítulo IX del Título II, relativa a la prestación económica per nacimiento o adopción de hijo, con efectos desde 1 de enero de 2011.
- La derogación del apartado 4 del art. 189, con efectos desde 1 de enero de 2011.
- La derogación de la Disposición Transitoria 4ª, que regulaba la aplicación paulatina del período mínimo de cotización para el acceso a la pensión de jubilación.
- La derogación de la Disposición Transitoria 17ª, que contenía las normas transitorias sobre jubilación parcial.

- *Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010*

Las modificaciones se concretan en:

- Un nuevo redactado de los apartados 2 y 5 del art. 22.
- Una nueva redacción de los arts. 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32 y 33, integrados en el Capítulo II del Título III.
- Un nuevo redactado del apartado 1 del art. 36.
- Un nuevo redactado de los anexos X y XI, relativos a la paga extraordinaria de los miembros de la Carrera Judicial y de la Carrera Fiscal, y de la paga extraordinaria de los miembros de los Cuerpos de Secretarios Judiciales y de los Cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, respectivamente.
- La incorporación de un nuevo anexo, el X bis, relativo a la paga extraordinaria de los miembros del Poder Judicial y del Ministerio Fiscal.

3. Hemos incorporado en el apartado "normativa de actualización anual" de la **versión digital** del Código, una nueva norma (provisionalmente en formato BOE, hasta que podamos tratar los anexos para incorporarlos al nuestro):

- *Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio*

Esta Resolución sustituye, a partir de 1 de junio de 2010, a la Resolución de 4 de enero de 2010 (que desde ahora podéis consultar en el histórico de este mismo apartado).